



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitania de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso en el que el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lórica, solicita embargo de los bienes que se llegasen a desembargar dentro del presente proceso, sin embargo dentro de este proceso ya recae un embargo de remanente. Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara
Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2021 00042 00
PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE	NELSON PACHECO PESTANA (C.C.No.15.616.751)
Apoderada	Carolina Isabel Fernández Castellanos (T.P.No. 247.164 C.S. de la J. y C.C.No. 1.067.878.385)
DEMANDADO	MAIRA MONTES PETRO (C.C.No.1.067.845.009)
ASUNTO	NO TOMA NOTA DE EMBARGO DE REMANENTE.

En el presente proceso proviene del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lórica, oficio en el que informan que dentro del proceso ejecutivo seguido por Coojuridica Mtr. contra Maira Montes Petro, identificado con radicado 23417408900120240002100, se decretó el embargo de remanente de los bienes que se llegaran a desembargar dentro del asunto de la referencia y que sean del sujeto pasivo.

Al revisar el expediente, se encuentra que fue tomado en cuenta similar medida cautelar proferida por el Juzgado Veintiuno de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, por lo que no se podrá acceder a lo pedido.

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: No tomar nota del remanente comunicado por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Lorica, por lo ya expuesto. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE

**LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e457ae535f77dca0c19efcafa7da4c24c5d5fcae87ed54fce4dc5580bba43a9**

Documento generado en 08/02/2024 04:02:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>